



SENTENCIA

Nº 755

En la Ciudad de Pamplona a veintitres de Diciembre de mil novecientos cuarenta Señores:

D. Eladio Carnicero Herredo.-

D. Leocadio Támara García.-

D. Joaquin Ochoa de Olza Arrieta.-

de Carcástillo; siendo Ponente el Magistrado Don Leocadio Támara García.-

RESULTANDO: Que el inculpado MAURICIO GARCIA, afiliado a la U.G.T. desempeñó en dicho Sindical el cargo de Secretario y estaba indentificado con el Frente Popular. Es casado, tiene dos hijos de seis y ocho años y carece de Bienes. Hechos probados y menos graves.-

RESULTANDO: Que, incoado expediente, aportados los informes reglamentarios, oído el inculpado y practicado prueba documental y testifical, el Juez hizo el resumen de ella, pronunciándose por la responsabilidad del inculpado, como comprendido en los apartados B) y C) del art, 4º de la Ley de responsabilidades.-

RESULTANDO: Que, cumplido el tramite que previene el apartado B) del art, 55, ha trascurrido el termino concedido al efecto, sin que se haya presentado escrito de defensa.-

RESULTANDO: Que en la tramitación del procedimiento se han guardado las disposiciones legales.-

CONSIDERANDO: Que los hechos declarados probados estan comprendidos en los apartados B) y C) del art, 4º de la Ley citada.-

CONSIDERANDO: Que no son de parecer circunstancias modificativas de la responsabilidad.-

VISTOS: los articulos 1,4,8,10,13 y demas concordantes.-

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al inculpado MAURICIO GARCIA LA CAL, a que pague al Estado, por via de resarcimiento de perjuicios, la cantidad de CIEN PESETAS. Le sancionamos tambien con inhabilitación para el desempeño de cargos de mando y confianza en los organismos oficiales durante CUATRO AÑOS, OCHO MESES Y UN DIA. Notifiquese esta sentencia al sancionado y, una vez firme, remitase certificado de la misma al Juez Civil a los efectos consiguientes.-

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.-

*Eladio Carnicero Herredo*

*Joaquin Ochoa de Olza*

*Leocadio Támara García*

PUBLICACIÓN. — Leída y publicada fué la anterior sentencia en el día de su fecha por el Sr. Vocal Ponente en sesión celebrada al efecto, de que certifico.

*Joaquin Ochoa de Olza*